



ACTA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LA FNMT –RCM- Y DE ADJUDICACIÓN A AC CAMERFIRMA, S.A.

PRESIDENTE:

D^a. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

VOCAL:

Juan José Gil Martínez, Jefe de servicio de Gestión Informática, Centro Regional de Informática, Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

FUNCIONARIO LICENCIADO EN

DERECHO:

D^a Luisa Rimblas Corredor, Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D^a. Carmen Moreno Antequera, Interventora Delegada de la Consejería

SECRETARIA:

D^a Ana Gomariz Marín, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 16 de enero de 2018, se reúnen en la Sala de la Sra. Vicesecretaria, a las 13,00 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para examinar el contenido del informe emitido por la Comisión de asistencia técnica a la Mesa en el que se concluye que la Propuesta de la Fábrica no cumple los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, **53/17: “CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA CARM”**, así como la propuesta formulada por la Secretaria.

En sesión privada la Mesa procede al examen del contenido del Informe emitido por la Comisión Técnica en el que se concluye que la propuesta técnica de la FNMT no cumple los requerimientos técnicos.

En el citado Informe se concluye: *“A la vista de la información facilitada por el licitador y conforme a lo descrito en el apartado anterior se considera que la propuesta del licitador FNMT-RCM no cumple con prescripciones técnicas obligatorias y esenciales del pliego de prescripciones técnicas.”*

Al respecto, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón declara, entre otros, en Acuerdos de 17/2013, de 3 de abril de 2013, y 36/2013, de 10 de julio de 2013, que la “la regulación legal de las prescripciones técnicas se contiene en los artículos 116 y 117 TRLCSP, refiriéndose a aquellas instrucciones de orden técnico con arreglo a las cuales debe ejecutarse la prestación objeto del contrato. Y Estas prescripciones técnicas contenidas en los pliegos son las únicas a las que deben atenerse los poderes adjudicadores a la hora de adjudicar.





Entre las prescripciones técnicas, puede haberlas de carácter obligatorio, incondicionadas, cuyo incumplimiento supone la imposibilidad de ejecutar correctamente el contrato, es decir, de hacerlo conforme a las exigencias que la Administración ha considerado imprescindibles para asegurar la realización de la prestación que constituye su objeto. Las proposiciones que incumplan estas prescripciones técnicas obligatorias deben ser excluidas del procedimiento de licitación, siendo ésta una cuestión insubsanable.

Sentado este principio, el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones establecidas en el PPT se convierte en una cuestión de interpretación de las normas jurídicas —pues los pliegos configuran, como se ha dicho, la ley del contrato— y de prueba, respecto de la cual es necesario comprobar si las ofertas presentada por las recurrentes se ajustan a lo establecido por el mismo”.

La Mesa, a la vista del citado Informe Técnico, acuerda proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda- de la clasificación y formula Propuesta de Adjudicación del contrato a favor de la empresa Ac Camerfirma, S.A., por un importe de 64.627,62 € (IVA excluido).

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las 14:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

Fdo.: Isabel Sola Ruiz

Fdo.: Ana Gomariz Marín

